



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE A LOS PESCADORES TRADICIONALES

PROYECTO DE LEY

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22º, 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

FORMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE A LOS PESCADORES TRADICIONALES ANCESTRALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente ley es revalorar, proteger y promocionar la pesca tradicional ancestral, instaurando políticas públicas destinadas a dar mejores condiciones de vida a quienes se desempeñan en esta y mantener la tradicional unión del poblador peruano con el mar, los lagos, lagunas y ríos.

ARTÍCULO 2.- PESCA TRADICIONAL ANCESTRAL.

Considerase pesca tradicional ancestral, aquella pesca artesanal, que se realiza con la utilización de embarcaciones tradicionales como caballitos de totora, balsas de totora, peque peque, canoas u otra embarcación con dicha categoría reconocida por el ministerio de cultura como tal.

Declarase la pesca tradicional ancestral como patrimonio inmaterial del Perú

ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE PESCADORES TRADICIONALES ANCESTRALES

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el ministerio de Producción, constituye un registro de pescadores tradicionales ancestrales, con el fin de establecer su identificación, capacitación, integración en programas de desarrollo y conservación de la actividad, formas y valores culturales.

ARTÍCULO 4.- PROGRAMAS DE BENEFICIOS Y APOYO.

Los pescadores inscritos en el Registro de Pescadores Tradicionales Ancestrales, serán beneficiados con programas de apoyo económico y educativos, a cargo de los ministerios de la producción y de Cultura, que benefician a él y su familia, debiendo promover y mantener la actividad económica de pesca, hasta ampliarla a actividad económica turística.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PESCA.

Modifícase los artículos 20, 32, 35, 45 de la Ley N° 25977, Ley General de Pesca, los mismos que quedan redactados con el siguiente texto:

"Artículo 20.- La extracción se clasifica en:

a) Comercial, que puede ser:

1. De menor escala o artesanal: la realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual.

Tradicional Ancestral: la realizada con fines de consumo doméstico o trueque; cuya función sea la preservación del patrimonio cultural histórico peruano.

2. De mayor escala: la realizada con embarcaciones mayores de pesca.

El Reglamento de la presente Ley, fijará el tamaño, el tonelaje de las embarcaciones pesqueras artesanales, así como los demás requisitos y condiciones que deban cumplirse para viabilizar la extracción

b) No comercial, que puede ser:

1. De investigación científica: la realizada con fines de incrementar el conocimiento de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.

2. Deportiva: la realizada con fines de recreación.

3. De subsistencia: la realizada con fines de consumo doméstico o trueque, sin fines de lucro.

(...)

TÍTULO IV

DE LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL Y TRADICIONAL ANCESTRAL

Artículo 32.- El Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal **y tradicional ancestral**, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales **y tradicionales ancestrales**, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales.

(...)

Artículo 34.- El Reglamento de la presente Ley, determinará la clasificación de los pescadores artesanales **y tradicionales Ancestrales** y de las empresas pesqueras artesanales.

Artículo 35.- Los centros de investigación, entrenamiento y capacitación del Sector Pesquero, así como las entidades públicas o asociativas que construyan u operen infraestructuras pesqueras artesanales, se encuentran inafectas al pago de los derechos de ocupación de área de mar y de seguridad.

Artículo 36.- El Estado propicia el establecimiento de un régimen promocional especial en favor de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal **y tradicional ancestral**.
(...)

Artículo 45.- Las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias se otorgarán previo pago de los correspondientes derechos, cuyo monto, forma de pago y destino, serán fijados mediante Resolución Ministerial. Los ingresos que genere el pago de tales derechos, constituyen recursos propios del Ministerio de Pesquería. "Quedan exceptuados del pago de estos derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal, **tradicional ancestral** y de subsistencia. En caso de actividades de acuicultura se aplicará la ley sobre la materia"



Firmado digitalmente por:
ULON IRIGOIN Evaristo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 24/08/2022 10:09:29-0500

SEGUNDA. – INCORPORACION DEL ARTICULO 33.A.

Incorporase el artículo 33.A a la Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el mismo que queda redactados con el siguiente texto

"Artículo 33.A.- Reservase a la pesca tradicional, el ejercicio de las actividades extractivas dentro de las siguientes áreas medidas desde las líneas base, que fije el Ministerio de Pesquería".

Lima, agosto de 2022.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2022 09:53:33-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 11:08:42-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduar
do FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2022 16:42:20-

MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 15:59:06-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 15:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
CHIALEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 s
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 18:02:16-

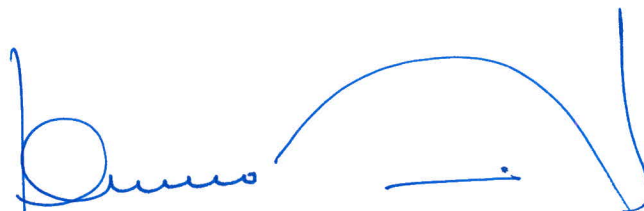


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2887-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Justificación

El Perú tradicionalmente ha estado vinculado a la explotación de la riqueza marina, siendo que para la actualidad la pesca peruana ha atrasado grandes épocas, en las que ha sido reconocida como una potencia mundial, siendo que en la actualidad se la puede dividir en tres actividades:

- la actividad industrial,
- la actividad artesanal y
- la acuicultura.

Para efectos del presente proyecto solamente nos interesa la actividad artesanal que conforme a: "El glosario de términos de la FAO señala que las pesquerías artesanales se caracterizan por tener una relativamente reducida cantidad de capital y energía, pequeñas embarcaciones de pesca (si las hay), faenas de pesca cortas, áreas de pesca cercanas a la costa, y producción principalmente para el consumo local. Asimismo, puede ser considerada pesca artesanal la pesca de subsistencia o comercial, para la exportación o el consumo local de la población. No obstante, en la práctica, la definición puede variar de acuerdo a las características específicas en cada país"¹

La Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, no establece un concepto específico sobre Pesca Artesanal, cuando en su título IV desarrolla, la pesca artesanal, sin embargo en su artículo 20 establece que la extracción de pescado para la actividad comercial, que es de menor escala o artesanal, es cuando la realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del

¹ <https://www.up.edu.pe/fondoeditorial/SiteAssets/pesca%20artesanal.pdf>

trabajo manual, (embarcaciones de hasta 32,6 m³ de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora, con predominio de trabajo manual), también se encuentra ligada a la extracción dentro las primeras 5 millas de mar peruano.

La actividad pesquera artesanal, en particular, ha estado ligada a nuestra historia desde tiempos remotos y ha sido una fuente de alimentación importante para la población, de ello dan cuenta las reliquias como huacos y restos prehispánicos que podemos apreciar en los museos de todo el país, y esta no solo ha abarcado la franja costera, sino, por ejemplo en la cuenca del Titicaca se ha explotado de forma extractiva los peces nativos en embarcaciones de totora por diversas culturas como la Urus y los Tiahuanaco, lo mismo ocurre en los ríos de la Selva.

Dentro de la pesca artesanal entonces podemos advertir que existe un tipo de pesca Tradicional o Ancestral, que es el que usa las herramientas o embarcaciones que han utilizado nuestros ancestros, como por ejemplo los caballitos de Totorá en el norte, las balsas de Totorá en el Sur, y embarcaciones artesanales de la selva.

Desde el Congreso se ha buscado proteger este tipo de pesca tradicional, por ejemplo, mediante la Ley N° 30837, Ley que Declara de Interés Nacional la Pesca Ancestral en Caballito de Totorá; así como la Recuperación, Conservación y Protección de la Pesca Ancestral en Caballito de Totorá y de los Balsares de Huanchaco en el Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; la Ley 31468, Ley que Declara de Interés Nacional la Recuperación, Conservación y Protección de la Pesca Ancestral en Caballito de Totorá y la Creación de Balsares para el Cultivo de Totorá, en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; La Resolución Viceministerial N° 005-2013-VMPCIC-MC, de fecha 18 de enero de 2013, que declara patrimonio cultural de la nación, el conocimiento y manejo ancestral de la Totorá en los Uros Puno.

En tal sentido es necesario que se reconozca dentro de la pesca artesanal, la forma de pesca Tradicional o Ancestral, que debe ser protegida de forma especial, mientras que la pesca artesanal en su forma general debe ser impulsada para crecer y dar mejores oportunidades a los pescadores, en el caso de la tradicional, su conservación y estudio así como su promoción permitirán dar mejor futuro a quienes la ejercen, así mismo, siendo que la pesca tradicional debe ser conservada en su forma tradicional, con el fin de que los pescadores tengan mayores beneficios se les debe incluir en programas educativos y de especialización a fin de abarcar además del campo productivo de la extracción el campo turístico.

La parte de la pesca artesanal, que es entendida como una actividad tradicional de la comunidad y como un componente esencial de la identidad y del patrimonio local, corre peligro de desaparecer y puede ser puesta en valor a través de actividades ecoturísticas que permitan no solo el rescate y la transmisión de dichos saberes tradicionales sino también la generación de ingresos complementarios.

En este sentido, es importante que el estado deje de mirar la pesca tradicional como una simple actividad económica extractiva menor y tenga una nueva visión de la actividad como una propuesta ecoturística que permita aprovechar las potencialidades del recurso, así como también sus implicancias en términos de identidad, sustentabilidad y desarrollo local.

Patrimonio Inmaterial y Ecoturismo

En esta nueva visión de la pesca tradicional, en el marco del Ecoturismo², los pescadores podrían desarrollar excursiones turísticas embarcadas para aquellos visitantes que deseen observar y aprender sobre las técnicas de pesca tradicionales,

² International Journal of Scientific Management and Tourism (2018) 4-1: 251-268, Clark, C. & Elías, S.: "PATRIMONIO INMATERIAL Y ECOTURISMO: UNA PROPUESTA EN TORNO A LA PESCA ARTESANAL"

realizando una pesca con devolución de los ejemplares que asegure el mínimo impacto ambiental posible.

Al compartir una jornada cotidiana con los pescadores se daría lugar a una experiencia de tipo vivencial, que permitiría una participación activa del visitante. El turismo vivencial incorporaría el enfoque identitario y cultural nacional, logrando patrimonializar el espacio donde se desarrolla, ya que estaría enfocado a aquellas actividades que se centran en implementar actividades turísticas que permitan a los visitantes acercarse y comprender las diversas culturas nacionales, conocer sus estilos de vida, costumbres, tradiciones, festividades, historia, arquitectura y monumentos de los lugares visitados.

A través de la interacción directa con los pescadores se posibilitaría al turista conocer las artes de pesca, las técnicas para elaborar las redes, las formas de pronosticar las condiciones climáticas óptimas, el reconocimiento de canales y bancos de los espacios en donde realizan su práctica, también podrían establecer condiciones para revivir las anécdotas y las leyendas del patrimonio de los pescadores tradicionales.

Los beneficiarios directos de este proyecto serán inicialmente los pescadores tradicionales, como así también todos aquellos pobladores interesados en generar microemprendimientos que puedan complementar la oferta de servicios turísticos de la localidad (tales como la gastronomía, la venta de artesanías o de productos típicos, etc.).

El ecoturismo vivencial posible a través de la pesca tradicional implica una revalorización de la cultura desde sus orígenes y a la vez la generación de una alternativa de trabajo, aprovechando los recursos renovables y no renovables que existen en la costa, la sierra o la selva del Perú.



La pesca como patrimonio³

La actividad pesquera se desarrolla en un medio concreto, que condiciona el tipo de hábitat y de actividades que puede realizarse en los núcleos poblacionales aledaños, configurando comunidades diferenciadas de las dedicadas a otras actividades productivas. El hecho de que los recursos pesqueros hayan sido históricamente bienes de propiedad pública y que puedan ser aprovechados bajo determinados requisitos, mantuvieron hasta tiempo recientes la cohesión y la pervivencia de tradiciones inmemoriales.

Las comunidades pesqueras, han mantenido a través del tiempo cierta cohesión social que ha facilitado la pervivencia, en ocasiones inactiva, de lo que podíamos denominar "arquitectura de la pesca". El hecho de que la sociedad haya otorgado el derecho de acceso a los recursos a determinados grupos, facilitó históricamente el mantenimiento de estructuras organizativas en torno a la actividad pesquera hasta la actualidad.

Realmente, lo que identifica a cada sociedad cultural pesquera es la actividad de la pesca en sí misma, que en algunos casos se destaca por su singularidad y por ser transmitida de unas generaciones a otras mediante la tradición oral, de forma que en la pesca tradicional aún es posible vislumbrar cómo el hombre se adaptaba al medio para conseguir su sustento y cómo eran las artes de pesca en épocas pasadas.

A pesar de las innovaciones tecnológicas introducidas en el último siglo, aún se mantienen técnicas extractivas, utensilios, instrumentos cuyo origen se remonta a miles de años de antigüedad, siendo descritos en textos clásicos. Pero su supervivencia es cada vez más complicada dada la merma del sector y la

³ Cultura, mercados y gestión de la pesca artesanal en el Golfo de Cádiz Algunos resultados del proyecto PRESPO (Interreg Ivb –Arco Atlántico) en Andalucía (2014) – Unión Europea

homogeneización inducida por las normativas y políticas nacionales e internacionales.

Como protección del patrimonio inmaterial peruano, es importante documentar las actividades de carácter inmaterial que conforman parte de nuestro patrimonio cultural. Pero no solo las artes de pesca, junto a ellas, también, su elaboración y mantenimiento, las técnicas de construcción naval, los métodos de conservación de las capturas, la alimentación y la gastronomía, los roles de género y edad, el léxico, mitos y creencias, las expresiones festivas que jalonaban el ciclo anual, y todo el acervo de elementos materiales, utensilios, objetos e instrumentos relacionado con este patrimonio inmaterial.

Este cúmulo de elementos patrimoniales nos muestra la riqueza cultural de nuestros pueblos y gentes de mar y constituyen relevantes símbolos de identidad, de manera que se autoreconocen en ellos, a la vez que son reconocidos por los otros. La importancia del patrimonio pesquero como referente identitario redundante en la necesidad de su protección, entre otras formas, mediante su documentación, registro y, algo fundamental, difusión. Sin duda, la mejor manera de salvaguardar el patrimonio inmaterial pesquero es mediante la concienciación de la sociedad pudiéndose convertir en un adecuado recurso cultural y económico apoyando y apoyándose, fundamentalmente, en el turismo.

La tradición pesquera peruana⁴

La tradición pesquera peruana se origina hace más de 15,000 años, en el Pacífico Sur y ha estado presente cuando surgieron y se expandieron sociedades complejas en la costa, como los Tumpis y Tallanes en el norte y los Chiribayas en Moquegua y

⁴ Oceana (2020) Una inmersión en nuestra historia: El rol transformador del mar en el Perú

Tacna. Evidencias concretas se han obtenido en las investigaciones en campo que viene desarrollando en 10 sitios arqueológicos en la zona de Huanchaco, Trujillo.

En la zona norte, se ubicaron comunidades de pescadores de hasta 500 personas entre 1500 a 2000 A.C. "Sociedades que basaron su dieta en la explotación del consumo de tiburón, dónde se han encontrado 16,000 restos de tiburones, entre vertebras y dientes, que sugieren que tuvieron una pesca organizada y efectiva en su momento para explotar estos recursos por su abundante carne", explicó Gabriel Prieto, profesor asistente de Antropología en la Universidad de Florida.

El consumo de estas especies no solo causó una relación económica y subsistencia, agregó Prieto, sino también se convirtió en parte de la cosmovisión, por ejemplo, se han encontrado dijes en sus tumbas.

Muchas de las técnicas de pesca ancestrales aún subsisten hoy en día en la pesca de tiburones. Así, el caballito de totora se originó alrededor de 1,500 A.C. para presumiblemente capturar tiburones y otros recursos. "Si bien no tenían la misma forma que los caballitos actuales, posiblemente se parecían a las balsas que se ven hoy en el lago Titicaca. Creemos que en el norte se empleaba la técnica del lazo que aún se usa en Polinesia, ya que no encontramos rastros de anzuelos", explicó el especialista.

Rocío López de la Lama, Investigadora PhD (c) de la Universidad de British Columbia, por su parte resaltó los beneficios no materiales generados por la pesca como las experiencias y capacidades que se han desarrollado en torno a nuestra relación con la naturaleza, siendo un modo de vida milenario hasta el día de hoy vigente.

"Hacia unos 15 000 años se inició la recolección de moluscos y posteriormente también se empezaron a utilizar implementos como trampas y anzuelos, redes rústicas y pesca desde la orilla para luego empezarse a usar embarcaciones", dijo.

De la Lama también enfatizó en el uso de redes de algodón como uno de los más desarrollados en el norte chico del Perú, ya que ayudó a incrementar el volumen de capturas, principalmente sardinas y anchoveta, por ser recursos abundantes.

Entre las habilidades pesqueras desarrolladas hace miles de años se encuentra la producción y almacenamiento de harina de pescado, el secado de recursos como anchoveta y sardina en Cerro Azul, provincia de Cañete.

Por otro lado, entre los mitos y rituales destacó la valoración que los antiguos peruanos dieron al mullo, nombre prehispánico del *Spondylus*, debido a que culturas como la Chimú creían que tenía poderes espirituales, esto los llevó a emprender viajes en la costa del Pacífico para adquirir este recurso en otras zonas como el actual Ecuador.

"La pesca artesanal actual tiene un legado de 15,000 años de interacción, pero actualmente al no protegerse y manejarse de forma adecuada esta actividad, estamos perdiendo parte quienes somos los peruanos", dijo.

En la misma línea, Nicola Espinosa, investigadora asistente del Centro de Investigación de la Universidad Pacífico, recordó que la actividad pesquera no se limita al mar sino en diferentes momentos que van desde la preparación de la faena hasta la comercialización de la pesca, por lo que existe toda una organización social y espacial alrededor de esta actividad.

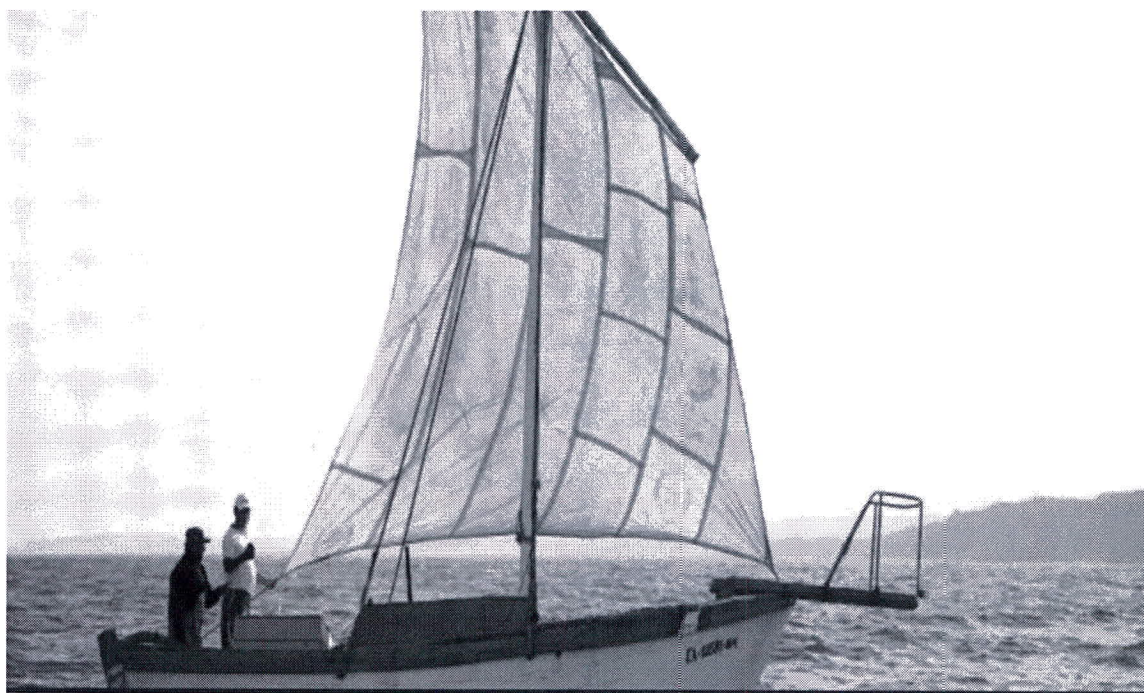
Espinosa, quien ha estudiado el uso de la balsilla, un emblema de la pesca artesanal en Perú, relató que esta embarcación se usaba desde épocas precolombinas como un anexo de la balsa de Guayaquil, nave mucho más grande compuesta por troncos con hasta 8 metros de largo y tres niveles. "La balsilla se usaba para transportar objetos del mar a la balsa de Guayaquil y también para pescar en zonas de peñascos de difícil acceso", expuso.

Varias de las características de esta balsilla aún subsisten en la actualidad en caletas como La Tortuga, en la costa norte.

"La balsilla antepasada tenía tres palos, siendo el del medio más largo, con la proa con rebajada para surcar el mar. La balsilla actual usada en la tortuga tiene 5 troncos puede medir hasta tres metros de largo con un bloque de madera al centro, el bogadero, usado para las técnicas de navegación, así como la vela o cantuta ausente en la precolombina", detalló.

Actualmente, la balsilla es un patrimonio cultural del país e incluso un atractivo turístico. Esto, va de la mano con una fuerte organización social ante la invasión de naves de mayor escala a la zona exclusiva para la pesca artesanal.

FIGURA No 1 PESCA EN VELERO EN CABO BLANCO



Fuente: OCEANA

FIGURA No 2 PESCA EN BALSILLA



Fuente: OCEANA

La protección y patrimonialización de la pesca tradicional ancestral

En el año 2003, la Unesco aprobó el documento de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que posee carácter de tratado internacional, entendiendo como tal a "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural".

A partir de aquí, se genera un registro, la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, que incluye los elementos considerados patrimonio, destacables de la humanidad o parte de ella. Además, los estados miembros firmantes de esta Convención, se obligan a confeccionar inventarios del patrimonio cultural presente en su territorio.

Y el Perú ha sido elegido como miembro del Comité para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, período 2020 – 2024 para la región de América Latina y el Caribe.

EFFECTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente ley reconoce la pesca tradicional ancestral como un tipo de pesca artesanal que tiene como objeto darle el valor agregado de patrimonio inmaterial y como una actividad turística, a tal efecto en la segunda aparte de la normatividad establece modificaciones de la Ley General de Pesca introduciendo modificaciones como las que se aprecian en el cuadro adjunto:

ACTUAL LEY DE PESCA – LEY 25977	PROPUESTA MODIFICATORIA - LEY DE PESCA – LEY 25977
CAPÍTULO II DE LA EXTRACCIÓN Artículo 19.- La extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección. Artículo 20.- La extracción se clasifica en: a) Comercial, que puede ser: 1. De menor escala o artesanal: la realizada con el empleo de	CAPÍTULO II DE LA EXTRACCIÓN Artículo 19.- La extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección. Artículo 20.- La extracción se clasifica en: a) Comercial, que puede ser: 1. De menor escala o artesanal: la realizada con el empleo de

embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual.	embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual.
2. De mayor escala: la realizada con embarcaciones mayores de pesca. El Reglamento de la presente Ley, fijará el tamaño, el tonelaje de las embarcaciones pesqueras artesanales, así como los demás requisitos y condiciones que deban cumplirse para viabilizar la extracción	Tradicional Ancestral: la realizada con fines de consumo doméstico o trueque; cuya función sea la preservación del patrimonio cultural histórico peruano 2. De mayor escala: la realizada con embarcaciones mayores de pesca. El Reglamento de la presente Ley, fijará el tamaño, el tonelaje de las embarcaciones pesqueras artesanales, así como los demás requisitos y condiciones que deban cumplirse para viabilizar la extracción
b) No comercial, que puede ser: 1. De investigación científica: la realizada con fines de incrementar el conocimiento de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. 2. Deportiva: la realizada con fines de recreación. 3. De subsistencia: la realizada con fines de consumo doméstico o trueque, sin fines de lucro.	b) No comercial, que puede ser: 1. De investigación científica: la realizada con fines de incrementar el conocimiento de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. 2. Deportiva: la realizada con fines de recreación. 3. De subsistencia: la realizada con fines de consumo doméstico o trueque, sin fines de lucro.



ACTUAL LEY DE PESCA – LEY 25977	PROPUESTA MODIFICATORIA - LEY DE PESCA – LEY 25977
TÍTULO IV DE LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL Artículo 32.- El Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales. Artículo 33.- Reservase a la pesca artesanal, el ejercicio de las actividades extractivas dentro de las siguientes áreas medidas desde las líneas base, que fije el Ministerio de Pesquería. Artículo 34.- El Reglamento de la presente Ley, determinará la clasificación de los pescadores artesanales y de las empresas pesqueras artesanales. Artículo 35.- Los centros de investigación, entrenamiento y capacitación del Sector Pesquero, así	TÍTULO IV DE LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL Y TRADICIONAL ANCESTRAL Artículo 32.- El Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y tradicional ancestral, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales y tradicionales ancestrales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales. Artículo 33.- Reservase a la pesca artesanal, el ejercicio de las actividades extractivas dentro de las siguientes áreas medidas desde las líneas base, que fije el Ministerio de Pesquería. Artículo 33A.- Reservase a la pesca tradicional, el ejercicio de las actividades extractivas dentro de las siguientes áreas medidas desde las líneas base, que fije el Ministerio de Pesquería. Artículo 34.- El Reglamento de la presente Ley, determinará la clasificación de los pescadores artesanales y tradicionales ancestrales y de las empresas pesqueras artesanales. Artículo 35.- Los centros de investigación, entrenamiento y capacitación del Sector Pesquero, así

como las entidades públicas o asociativas que construyan u operen infraestructuras pesqueras artesanales, se encuentran inafectas al pago de los derechos de ocupación de área de mar y de seguridad. Artículo 36.- El Estado propicia el establecimiento de un régimen promocional especial en favor de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal.	como las entidades públicas o asociativas que construyan u operen infraestructuras pesqueras artesanales, se encuentran inafectas al pago de los derechos de ocupación de área de mar y de seguridad. Artículo 36.- El Estado propicia el establecimiento de un régimen promocional especial en favor de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal y tradicional ancestral
--	--

ACTUAL LEY DE PESCA – LEY 25977	PROPUESTA MODIFICATORIA - LEY DE PESCA – LEY 25977
TÍTULO VI DE LAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (...) Artículo 45.- Las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias se otorgarán previo pago de los correspondientes derechos, cuyo monto, forma de pago y destino, serán fijados mediante Resolución Ministerial. Los ingresos que genere el pago de tales derechos, constituyen recursos propios del Ministerio de Pesquería. "Quedan exceptuados del pago de estos derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de	TÍTULO VI DE LAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (...) Artículo 45.- Las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias se otorgarán previo pago de los correspondientes derechos, cuyo monto, forma de pago y destino, serán fijados mediante Resolución Ministerial. Los ingresos que genere el pago de tales derechos, constituyen recursos propios del Ministerio de Pesquería. "Quedan exceptuados del pago de estos derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de

investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia. En caso de actividades de acuicultura se aplicará la ley sobre la materia." (*) Párrafo modificado por la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 27460, publicada el 26 de mayo de 2001.	investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal, tradicional ancestral y de subsistencia. En caso de actividades de acuicultura se aplicará la ley sobre la materia." (*) Párrafo modificado por la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 27460, publicada el 26 de mayo de 2001.
--	--

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no genera gasto al erario nacional, lo que busca es poner en valor el potencial económico con el que cuentan los pescadores tradicionales que utilizan embarcaciones ancestrales o tradicionales en sus faenas de pesca

El impacto de los efectos de la norma se reflejará principalmente en la población de pescadores artesanales que utilizan embarcaciones tradicionales o ancestrales y que se encuentran en zonas como de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad e indirectamente en todo el Perú, por los beneficios que producen la pesca ancestral que puede abarcar además de la actividad extractiva de pesca a la actividad turística.

Mediante la presente propuesta se busca que el sector productivo que se dedica a la pesca artesanal (tradicional ancestral) que es de subsistencia, pueda mejorar sus condiciones de vida ampliando sus actividades al sector turístico, lo que beneficiaría a todo ese sector y sus familias.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado:

El proyecto se encuentra enmarcado y en concordancia con la Décimo política de estado, del acuerdo nacional, Reducción de la pobreza, que hace referencia a:

- (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo;
- (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (...);
- (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (...)

Décimo Cuarta. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

- (c) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (...); (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (...); (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (...)

Lima, agosto de 2022